

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., febrero 1º de 2021

Rad. 2019-0881

Los anteriores escritos como anexos obren en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos el despacho dispone:

1.Reconocer a GRACIELA OTALORA DE SILVA, ANA LUCÍA OTALORA., MARÍA GLADYS OTALORA VDA. DE ACERO, como herederas del causante en calidad de hermanas; NOHORA PATRICA VELA OTALORA, MARÍA CRISTINA VELA OTALORA., CARLOS ORLANDO VELA OTALORA, como herederos del causante en representación de su señora madre ADELA OTALORA GARCÍA, hermana del causante (q.e.p.d.): LEIDY ESTHER MONTENEGRO OTALORA., JORGE WILLIAM MONTENEGRO OTALORA, RODRIGO OMAR MONTENEGRO OTALORA., como herederos del causante en representación de su señora madre ESTER OTALORA DE MONTENEGRO (q.e.p.d).

2. Por otro lado, una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición del inmueble de que trata la presente sucesión con la inscripción de la medida de embargo ordenada dentro del presente asunto (fl.157), se dispondrá lo pertinente.

3. Se requiere a los interesados para que procedan a pronunciarse sobre lo dispuesto en el inciso final del auto calendado el 16 de octubre del año 2020 (fl.157).

4. Se reconoce al abogado RAFAEL ENRIQUE PATAQUIVA OTALORA., como apoderado judicial de los anteriormente citados (excepto la señora Graciela Otálora), en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

RECEBIDO 27 FEB 2021
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
10 FEB 2021
Secretaría